

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indique la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandantes.
- b. En lo hechos de la demanda relacione los cánones adeudados, esto, día, mes, año y valor.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, indique en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- d. En las pretensiones de la demanda, mencione expresamente la causal por la que pretende la restitución del bien inmueble.
- e. De los anexos de la demanda, excluya los los poderes otorgados a los señores Christian Andrés Neva Silva, Jhonn Frederick Neva Gutiérrez y Luis Francisco Neva Rodríguez, como quiera que no son abogados titulados.
- f. Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a8ba3013f8246935d2d729ca9da1e0f2008aabb87c054c70c93e0f4feed804**

Documento generado en 04/05/2023 09:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>